



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 204-2019-MPJ/A

Julcán, 06 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

### VISTO:

El Informe N° 078-2019-GG-AWBL/VP-J; de fecha 04 de Junio de 2019, suscrito por el Gerente del Instituto Vial Provincial Julcán, Ing. Alan Wagner Blas López, solicitando la Aprobación de Deductivo del "Servicio de Mantenimiento Rutinario de 08 Caminos Vecinales"; y



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según lo establecido el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Dec.Leg. N° 1341 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Que, mediante Informe N° 078-2019-GG-AWBL/VP-J; de fecha 04 de Junio de 2019, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Julcán, señala que mediante el Convenio de Gestión N° 066-2019-MTC.21 -Julcán; suscrito entre la Municipalidad Provincial de Julcán y Provías Descentralizado; firmando los respectivos contratos con las empresas ganadoras de la buena pro, se da inicio a los trabajos de 8 caminos de mantenimiento rutinario por un periodo de 10 meses, teniendo en cuenta que la Cláusula Novena del Convenio, estipula el tiempo de vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019, reduciendo el plazo de ejecución a 08 meses; por lo que solicita la Resolución que aprueba el deductivo del servicio de mantenimiento rutinario, de los 8 caminos, que consiste en reducir el plazo contractual;



*"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"*

César Vallejo N° 100 - JULCÁN  
Telefax: 044-837072

[www.munijulcan.gob.pe](http://www.munijulcan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, la Cláusula Décima.- Modificaciones.- del mencionado Convenio, estipula que cualquier asunto previsto, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente convenio, formaran parte integrante del presente convenio;



Que mediante Informe N° 156-2019-GAL-MPJ; de fecha 05 de Junio de 2019; el Gerente de Asesoría Legal, es de opinión se declare procedente el deductivo de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Estando a las consideraciones expuestas y haciendo uso de las atribuciones conferidas por artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Deductivo del Servicio de Mantenimiento Rutinario de 08 Caminos Vecinales; según el siguiente detalle:



Nº	TRAMOS	MONTO CONTRATO ORIGINAL	DEDUCTIVO	MONTO DE ADENDA
01	Nuevo Amanecer – Oromalqui – Aposgon – Cruce de Chacato – Paruque Bajo. de 16.032 km	70,861.44	14,125.44	56,736.00
02	Cortadera – Reservorio – Lajas – Caracol – Shinga – Villa María – La Roca de 12.260 km	59,215.80	11,805.80	47,410.00
03	Cruce de Chacato – Usurubamba – Pampam de 15.640 km	75,228.40	14,998.40	60,230.00
04	Cruce de Oromalqui – Candual Alto – San Agustín – Caracol – Choptaloma – Candual bajo – Cruce a Usurubamba de 14.122 km	65,808.52	10,046.52	55,762.00
05	Cruce Cruzpampa – La Fortuna – San Vicente de 8.346 km	40,227.72	6,143.72	34,084.00
06	Santa Cruz – Cruzmarca – Chinchango – Sector La Arenilla de 9.820 km	47,234.20	7,212.20	40,022.00
07	Julcán – Carrapalday – Bajo – La Acelga – Carrapalday Alto – Sector Chuqubamba de 7.913 km	39,000.00	7,776.00	31,224.00
08	Pueblo Nuevo – Yerba Buena – Gallilea de 7.270 km	35,100.00	6,997.00	28,103.00



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, realizar las acciones correspondientes para la posterior suscripción la adenda que contendrá las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el plazo y monto.

**ARTÍCULO TERCERO HÁGASE** saber lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Provias Descentralizada, Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Julcán, y a las Gerencias competentes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



*[Firma]*  
Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE

*"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"*

César Vallejo N° 100 - JULCÁN  
Telefax: 044-837072

[www.munijulcan.gob.pe](http://www.munijulcan.gob.pe)

